

Entre las partes, a saber:

MANDATO COMPRA FACTURAS

Versión 1.0.

Febrero 2.024

CONTRATO DE COMISIÓN PARA COMPRA DE FACTURAS

i.	[], mayor de edad, domiciliado en [] identificado como
	aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio [o en nombre y representación de
	, identificado co
	, con domicilio principal en], e
	adelante, el "Mandante"; y,

ii. **Sandra Milena Mejia Serrano**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de representante legal **Mercado y Bolsa S.A.**, sociedad comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante "Bolsa"), legalmente constituida y actualmente existente de conformidad con las leyes de Colombia, domiciliada en la ciudad de **Bogotá D.C.**, identificada con NIT **830.094.283-1** todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante, la "Comisionista" o "el Mandatario";

El Mandante y la Comisionista conjuntamente denominados las "Partes" e individualmente la "Parte", o dependiendo del contexto, la "Otra Parte"; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Comisión en los términos y por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el Mandante desea invertir sus recursos en la adquisición de Factura(s) Electrónica(s) de Venta, por conducto del Mercado de Instrumentos Financieros – MIF administrado por la Bolsa.
- 2. Que el Mandatario se encuentra debidamente certificado ante la Bolsa para realizar operaciones sobre facturas electrónicas de venta, por cuenta terceros, en el Mercado de Instrumentos Financieros MIF.
- 3. Que el Mandatario cuenta con personal calificado y debidamente certificado como Operador para Negociación de Productos Financieros ante la Autorreguladora del Mercado de Valores AMV.
- 4. Que el Mandatario ha informado al Mandante sobre los parámetros generales y las particulares propias de la Negociación de Facturas Electrónicas por medio del Mercado de Instrumentos Financieros y que este último las ha entendido y aceptado.

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. - Objeto principal. Por medio del presente Contrato, el Mandante ordena al Mandatario adelantar todas las gestiones pertinentes para la adecuada negociación y adquisición de Factura(s) Electrónica(s) de Venta, conforme a las condiciones indicadas en el anexo de orden,

MANDATO COMPRA FACTURAS WERCADO Y BOLSA S.A. Versión 1.0. Febrero 2.024

acorde con las políticas del Libro Electrónico de Órdenes (LEO) establecido por Mercado y Bolsa S.A., y los cuales pueden ser consultadas en <u>www.mercadoybolsa.com</u>.

Parágrafo. De así desearlo, el Mandante podrá ordenar al Mandatario a adelantar todas las gestiones pertinentes para la adecuada negociación y enajenación de las Factura(s) Electrónica(s) de Venta adquiridas previamente por éste en virtud de la ejecución de la Cláusula 1 y anexo del presente contrato y de conformidad con lo establecido por la Bolsa en referente a "segundas operaciones".

Cláusula Segunda. - Compensación y Liquidación de las Facturas Electrónicas adquiridas en virtud de la ejecución del presente contrato. En los eventos en que el Mandante desee que la(s) Factura(s) Electrónica(s) adquiridas con ocasión a la ejecución de la Cláusula 1 del presente contrato sean compensadas y liquidadas por conducto del Sistema de Compensación y Liquidación administrado por la Bolsa, deberá:

- 1. Informar de tal situación a su Mandatario, hasta máximo siete (7) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de dicha(s) Factura(s) Electrónica(s).
- 2. Suscribir el Anexo 74 de la Circular Única de Bolsa.
- 3. Indicar quien será el beneficiario de dicha compensación y liquidación y suscribir el Anexo 76 Circular Única de Bolsa en el caso de que el beneficiario sea el Mandatario, para efectos de adquisición de nuevas facturas electrónicas en desarrollo del presente contrato.

Cláusula Tercera. - Costos por comisión. Por el desarrollo del objeto indicado en las cláusulas 2 y 3 del presente contrato se causará a cargo del Mandante y a favor del Mandatario una comisión por operación además de los impuestos que haya a lugar, los cuales se pagarán al momento de celebración de la operación. Autorizo para que la comisión de MERCADO Y BOLSA sea el diferencial de tasa entre la que se negocia en el mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, y la que se presente como tasa neta, una vez sean descontados los respectivos IVAs.

Cláusula Cuarta. - Obligaciones del Mandante. El Mandante se obliga a:

- (a) Diligenciar todos los documentos que se requieran de acuerdo a la ley para formalizar las operaciones celebradas en virtud del presente contrato, y de manera particular lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia y con lo tratante en su Circular Única.
- (b) En el evento de que requiera, adelantar la vinculación con el Proveedor Tecnológico, determinado por la Bolsa, autorizado ante el RADIAN, para la adecuada compensación y liquidación de las operaciones objeto de este contrato.
- (c) Asumir todos los gastos que demande la operación según liquidación del comprobante de negociación de la Bolsa.
- (d) Girar los recursos correspondientes para el pago de la operación de la(s) Factura(s) Electrónica(s) de Venta adquirida(s) con ocasión a la ejecución de ésta contrato.
- (e) Cumplir las demás condiciones que estén establecidas en los citados Reglamento y Circular, además de las que por medio de resoluciones dicte la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.; y

MANDATO COMPRA FACTURAS WERCADO Y BOLSA S.A. COMBINITA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA Versión 1.0. Febrero 2.024

abstenerse de solicitar a **MERCADO Y BOLSA** la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias dicha normatividad vigente;

- (f) Abstenerse de solicitar a MERCADO Y BOLSA las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras Sociedades Comisionistas de Bolsa o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;
- (g) Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.
- (h) Las demás necesarias para el buen desarrollo del Contrato y de las Operaciones a realizar bajo este acuerdo.

Cláusula Quinta. Obligaciones del Mandatario. El Mandatario se obliga a adelantar lar gestiones necesarias para la adecuada ejecución del presente contrato, entre éstas:

- (a) Ejecutar las órdenes que el Mandante haya emitido de conformidad con las condiciones pactadas y registradas en su Libro Electrónico de Órdenes LEO.
- (b) Informar al Mandante dentro de los 3 hábiles días siguientes del resultado de la ejecución de las órdenes emitidas por éste.
- (c) Prestar asesoría al Cliente, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Teniendo en consideración que el deber de asesoría consiste en el suministro de una recomendación individual o personalizada al Mandante, que tenga en cuenta su perfil y el del producto, bajo el entendido que el objeto de las operaciones que se pretende encargar consiste en la compra de activos financieros. El Mandante manifiesta que ha recibido asesoría suficiente para la celebración de la Operación y que la misma se ajusta a perfil;
- (d) Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a El **MANDANTE VENDEDOR** sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
- (e) Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
- (f) Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo;
- (g) Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
- (h) Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity o servicio, con base en dicha información;
- (i) Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

MANDATO COMPRA FACTURAS



Versión 1.0.

Febrero 2.024

Parágrafo. Naturaleza de las obligaciones. Las obligaciones que MERCADO Y BOLSA adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión SON OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por El MANDANTE VENDEDOR dependerán del mercado. MERCADO Y BOLSA no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por El MANDANTE VENDEDOR ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos ofrecidos, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

Cláusula Sexta.- Declaraciones e Indemnidades del Mandante. Para la suscripción y el desarrollo adecuado, EL MANDANTE declara lo siguiente:

- (a) Autoriza a **Mercado y Bolsa S.A.** a que solicite a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa, que los costos por comisión sean descontados del valor a recibir producto de la negociación/venta de la(s) Factura(s) Electrónica(s) objeto del presente contrato.
- (b) Conoce y acepta que las obligaciones en virtud del deber de asesoría que presta **Mercado y Bolsa S.A.** en materia de operaciones, son de medio y no de resultado.
- (c) Conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, así como su Circular Única, en particular lo referente al funcionamiento de las Operaciones de Negociación de Facturas Electrónicas, y manifiesta conocer, y que puede estudiar su contenido en la página web de la BMC: www.bolsamercantil.com.co, y en la página web del Mandatario www.mercadoybolsa.com.
- (d) Conoce que puede mediar consulta del Código de Ética y Conducta de Mercado y Bolsa S.A. en su página web: www.mercadoybolsa.com. Ha sido informado detalladamente de los pormenores normativos, administrativos y de mercado vigentes que resultan indispensables, necesarios y relevantes vinculados a la celebración del presente contrato y que ha entendido y acepta los alcances de la información recibida por parte del Mandatario respecto al presente negocio jurídico.
- (e) Conoce y acepta que por la realización de cada operación que se ejecute por cuenta de **Mercado** y **Bolsa S.A.** en desarrollo del presente acuerdo de voluntades, **Mercado y Bolsa S.A.** cobrará un porcentaje a título de comisión, según lo establecido en la Cláusula del presente contrato, la cual se ha pactado a la fecha y se señalará en el comprobante de la respectiva operación.
- (f) Reconoce que los perjuicios que se causen a Mercado y Bolsa S.A. en el evento de materializarse declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas con ocasión a la ejecución del presente contrato, por no cumplimiento de las condiciones de la negociación, particularmente en lo referente a que en su condición de Comprador por cualquier circunstancia no haya permitido el registro del evento de endoso en propiedad a favor del Inversionista/Cliente comprador.
- (g) Reconoce que la Bolsa actuará en las operaciones de negociación de facturas electrónicas en calidad de administrador del sistema de negociación y administrador del sistema de compensación y liquidación de operaciones. Entiende que ni Mercado y Bolsa S.A. ni la Bolsa serán contraparte en las citadas operaciones realizadas a través del sistema de negociación que administra, y de igual forma se ratifica que la gestión del Mandatario es de medio y no de resultado, y que conoce los riesgos de las operaciones que pretende celebrar.

MERCADO Y BOLSA S.A.

MANDATO COMPRA FACTURAS

Versión 1.0.

Febrero 2.024

- (h) Reconoce que el incumplimiento de cualquier obligación que adquiere el Mandatario su representación legal en virtud de la celebración del presente acuerdo bilateral dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento genere a Mercado y Bolsa S.A. incluyendo pagos efectuados a terceros, intereses, sanciones, gastos de abogados y demás expensas en que éste deba incurrir para sufragar los perjuicios causados.
- (i) Conoce las disposiciones contenidas en el Manual del Libro Electrónico de Órdenes del Mandatario y que además puede efectuar su consulta en cualquier momento en la página web: www.mercadoybolsa.com.

Cláusula Séptima. - Autorización para el tratamiento de información y datos del Mandante. Con la firma del presente contrato el Mandante autoriza a Mercado y Bolsa S.A. y la Bolsa para usar sus datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de Mercado y Bolsa S.A. y de la Bolsa, disponibles en sus respectivas páginas web para los fines, relacionados con su objeto social y en especial para fines legales y contractuales, propias de sus actividades.

Finalmente, declara que conoce sus derechos como titular de los datos, así como los mecanismos y procedimientos previstos en la Política de Tratamiento de la Información de **Mercado y Bolsa S.A.** y de la Bolsa para su protección.

Cláusula Octava. - Autorización de levantamiento de reserva bursátil. A la firma de este contrato el Mandante entiende que para efectos del cumplimiento de las operaciones de contado que se lleguen a celebrar en virtud de este contrato, es decir, el registro de los eventos ante el RADIAN, de que trata el artículo 9 de la Resolución 085 de 2022 de la DIAN, se debe revelar información a terceros tales como proveedores tecnológicos y ante el RADIAN; por lo cual, autoriza expresamente el levantamiento de la reserva bursátil que cobija que este tipo de operaciones. Para estos efectos, se obliga a suscribir la autorización para el levantamiento de la reserva bursátil respecto de operaciones de contado sobre Facturas Electrónicas de Venta del que trata el Anexo 72 de la Circular Única de Bolsa.

Cláusula Novena. - Vigencia. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado o hasta que cualquiera de ellas le manifieste a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con las operaciones celebradas en desarrollo de este contrato, y ordenadas mediante el Anexo de Orden.

Cláusula Decima. - Ley aplicable. El presente Contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las normas de la República de Colombia, incluidas las leyes, decretos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas e interpretaciones de Autoridades Competentes vigentes en la República de Colombia. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el idioma oficial será el castellano.

Cláusula Onceavo. - Notificaciones y Comunicaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las direcciones aportadas por el Mandante en el momento de su vinculación a Mercado y Bolsa S.A. El mandatario recibirá notificaciones en sus canales informados en la página web: www.mercadoybolsa.com



MANDATO COMPRA FACTURAS

Versión 1.0. Febrero 2.024

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los [()] días del me		
de [] de dos mil [(20)]	en dos ejemplares de idéntico tenor.	
Mandante:	Mandatario:	
Walldance.	Walldatario.	
[Representante Legal/persona natural]	Mercado y Bolsa S.A.	
[Nombre del RL]	Sandra Milena Mejia Serrano	
[C.C]	C.C. 63.532.606	